



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S393

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC20S393** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA CERRAR EL EJERCICIO FISCAL 2020 (PARTIDAS 4, 5 Y 6), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, AMBAS REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y EN CONJUNTO CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de octubre de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E163-2020**, con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de **\$39,856,007.86 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$99,640,019.66 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S393

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000195625-2020 autorizado por el Coordinador de Conservación y Servicios Generales, de fecha 24 de diciembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 09 54 38 14C3/ **12004** de fecha 28 de diciembre de 2020, la Titular de la División de Servicios Complementarios de **“EL INSTITUTO**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los montos del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficios números 09 54 38 14C3/ **0012013** y **12019** de fecha 28 de diciembre de 2020, recibidos el 30 y 31 del mismo mes y año, la Titular de la División de Servicios Complementarios de **“EL INSTITUTO**, solicitó al Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, para incrementar los montos del contrato primigenio hasta un 20% (veinte por ciento), manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por atenta nota de fecha 31 de diciembre de 2020, recibida en la misma fecha, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de representante común de los administradores del contrato primigenio y por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 28 de diciembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento a los montos del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S393

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los montos del contrato primigenio, con la finalidad de atender la creciente necesidad de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en modificar para tal efecto la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$42,645,928.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$106,614,821.04 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S393**

este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2020**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

**INFRA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)**

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)**


C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal


C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas,
Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
IMSS


C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios


RRSR/CPRD/LBGP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S393

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000195625 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 24/12/2020 Fecha Validación: 24/12/2020

Importe Cuenta
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,000,000.00 42062423

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,000.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
SIETE MILLONES PESOS 00/100 MN

\$ 7,000,000.00

INTRO. ANGEL A. ANGUIAR RUBIO MORENO

Autorizó

COORDINADOR DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

TURNO: LESLIE GONZÁLEZ
CMI



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0060

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020.

ATENTA NOTA

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09543814C3/12013 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S393 suscrito con la empresa INFRA, S.A. de C.V. para la prestación del "Contratación para el suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en unidades médicas de los órganos de operación administrativa desconcentrada, y las UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020 COVID-19 PARTIDA 4,5,6", del procedimiento No. AA-050GYR019-E3-2020, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

VCS/EMH

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
31 DIC 2021

SIN TEXTO

Of N° 09 54 38 14C3/ 12019

Ciudad de México. 28 de diciembre 2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente

En alcance a mi similar N° 09 54 38 14C3/12013, de fecha 28 de diciembre del año en curso, mediante el cual se solicita al Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, su gestión ante esa División a su digno cargo para la celebración de un convenio modificatorio al contrato **DC20S393** suscrito por el Instituto y la persona moral INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. de C.V, resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" Régimen Ordinario (Partida 4, 5 y 6)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**.

En este contexto, la solicitud arriba citada, se realizó en razón a la modificación en la cláusula **"SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO"** para la ampliación hasta en un 7%, no obstante, en la descripción de la cláusula, la cifra plasmada fue imprecisa, en razón al redondeo que realiza automáticamente la plataforma utilizada.

En razón a lo anterior, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula décimo novena del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC20S393, atendiendo lo siguientes términos:

Debe:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$39,856,007.86 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 86/100 M.N.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$99,640,019.66 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 4 (CUATRO) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$42,645,928.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO PESOS 41/100 M.N.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$106,614,821.04 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 4 (CUATRO) del presente contrato.

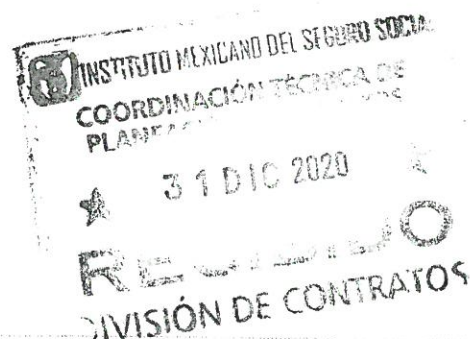
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

DCB-DVE-EJAT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Handwritten signature or mark.

1705

28.12.2020

Of N° 09 54 38 14C3/ 0012013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA

Ciudad de México, a 28 DIC 2020

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

★ 28 DIC 2020 ★
FOL

Ingreso

Presente

Me refiero al contrato **DC20S393** suscrito por el Instituto y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" Régimen Ordinario (Partida 4, 5 y 6)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 23 de octubre de 2020.

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (léase Delegaciones), y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS, considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del Instituto.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (léase Delegaciones), y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos, constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad que no se ha podido prever o que aun previniendo no se ha podido evitar a ser humano.

RECIBIDO
30 DIC 2020
INGESTIVO
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

RECIBIDO
28 DIC. 2020
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

Handwritten mark



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación, que tiene como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio para la ampliación hasta en un 7% al contrato **DC20S393** suscrito por el Instituto y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., resultado del proceso de contratación para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" (Partidas 4, 5 y 6)**, toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$39,856,007.86 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS Y SEIS MIL SIETE PESOS 86/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$99,640,019.66 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 4 (CUATRO) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$42,657,885.21 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$106,640,019.66 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 4 (CUATRO) del presente contrato.

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

UNICO.- Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; numerales 5.3.16 y 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S393**.

Handwritten signature or initials on the right margin.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Para lo cual se anexa al presente copia del oficio 09 54 38 14C3/ 12004, de fecha 28 de diciembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito original del proveedor recibido el 28 diciembre de 2020, por medio del cual acepta la celebración del instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

Anexos: los que se indican

C.c.p. **Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
Para su conocimiento.*

(*) Se envía copia por SICGC.
DBB/IVE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Of N° 09 54 38 14C3/

12004

Ciudad de México, a 28 de Diciembre de 2020

INFRA S. A. de C. V.

Félix Guzman No. 16, 3er. Piso
Col. El Parque, Naucalpan,
Estado de México, C.P. 53398

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ing. Edgar Arteaga Luna
Representante legal

Presente

Me refiero al contrato **DC20S393** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4, 5 Y 6)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Judicación Directa No. AA-050GYR019-E163-2020**, de fecha 23 de octubre de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufrió un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención médica ante los derechohabientes del Instituto por la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando

todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio para la ampliación hasta en un 7% al contrato **DC20S393** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4, 5 Y 6)**, toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$39,856,007.86 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS 86/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$99,640,019.66 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 4 (CUATRO) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$42,645,928.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO PESOS 41/100 M.N.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$106,614,821.04 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 4 (CUATRO) del presente contrato

En este sentido, **se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio de ampliación al contrato DC20S393 en los términos descritos.**

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

Con copia para:

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).

(*) Se envía copia por SICGC.

DGB/13/E

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 28 de diciembre de 2020.

ING. DULCE GÓMEZ BOTELLO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRESENTE.

Estimado Ing. Dulce Gómez:

En respuesta a su oficio No. 09 54 38 14C3/0012004, de fecha 28 de diciembre de 2020, referente al contrato DC20S363 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 4, 5 y 6), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E163-2020 con fecha 23 de octubre de 2020, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio para la ampliación hasta en un 7% al contrato DC20S363 y seguir brindando en forma ininterrumpida el servicio contratado de acuerdo a los términos y condiciones vigentes.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente,



Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Apoderado Legal
Infra, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO